



## ESTUDIOS PREVIOS

**"CONTRATO DE SEGUROS DE LAS SIGUIENTES POLIZAS DE SEGUROS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE COMPUTO PORTATILES, MAQUINARIA Y DINERO DENTRO Y FUERA DE LA CAJA FUERTE. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERARIOS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. 4. MANEJO SECTOR OFICIAL. 5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO. 6. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "SOAT" PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819. 7. POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L DE PLACAS TAX-819 Y LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173 Y FPX-508 DE LA ESPL 8. SEGURO AUTOMOTORES POLIZA INDIVIDUAL PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819 Y DEMAS SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS VEHICULOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESPL".**

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP se procede a suscribir el presente documento preparativo y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato que tiene por objeto: **"CONTRATO DE SEGUROS DE LAS SIGUIENTES POLIZAS DE SEGUROS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE COMPUTO PORTATILES, MAQUINARIA Y DINERO DENTRO Y FUERA DE LA CAJA FUERTE. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERARIOS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. 4. MANEJO SECTOR OFICIAL. 5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO. 6. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "SOAT" PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819. 7. POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L DE PLACAS TAX-819 Y LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173 Y FPX-508 DE LA ESPL 8. SEGURO AUTOMOTORES POLIZA INDIVIDUAL PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819 Y DEMAS SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS VEHICULOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESPL".**

### **1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:**

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

Que es una obligación de los funcionarios de la empresa proteger los bienes de la misma, como también proteger a la empresa de las actividades que se realizan dentro de su objeto social en especial las que se hacen con otras entidades del estado.



Por tal razón; es importante adquirir las pólizas que ampare los riesgos de manejo de recursos, por parte de los funcionarios y contratistas que manejen recursos y demás actividades que se deriven de sus funciones y que pudieran causar detrimento al estado. El artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de bienes del estado sobre las siguientes bases: El funcionario público deberá velar para que los recursos del estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, artículo 8. de Ley 42 de 1993.

Que igualmente, hoy en día los servidores públicos o funcionarios del estado, tienen a su cargo una serie de responsabilidades que hacen que cada día los riesgos a los que están expuestos se potencialicen, con el fin de que estas personas no queden desprotegidas, se requiere la adquisición de pólizas de Responsabilidad Civil.

Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia artículo 12 de la Ley 42 de 1993. La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados. EMPULEBRIJA E.S.P.L. requiere adquirir dos pólizas de responsabilidad civil las cuales son exigidas por la EMAB, para que la ESPL, pueda disponer los residuos sólidos que se recogen en el municipio de Lebrija.

Que los argumentos anteriores soportan suficientemente la necesidad que tiene la ESPL. de proteger los recursos, los bienes de la entidad, los funcionarios de dirección, como las que exigen otras empresas con el fin de poder contratar con la ESPL, y de acuerdo con los ítems de la siguiente tabla:

| PROTECCION   |  | VALOR ASEGURADO  |
|--|--|------------------|
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES                           | RIESGO 1: calle 10 No. 9-73  | \$ 1.108.046.238 |
|  | EDIFICIO   |                  |
|  | MUEBLES Y ENSERES  |                  |
|  | EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS  |                  |
|  | EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES  |                  |
|  | MAQUINARIA   |                  |
|  | DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE  |                  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA | <ul style="list-style-type: none"><li>• PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES</li><li>• RC CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS</li><li>• CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS</li><li>• GASTOS MEDICOS</li><li>• RC PATRONAL</li><li>• RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS</li><li>• RC PARQUEADEROS</li><li>• PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES</li><li>• BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL</li></ul> | \$ 200.000.000   |



|  |  |                |
|--|--|----------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL<br>SERVIDORES PUBLICOS | RETROACTIVIDAD A PARTIR DEL<br>24/06/2020  | \$ 200.000.000 |
| MANEJO SECTOR OFICIAL                        | EMPLEADOS CARGOS AFIANZADOS:<br>22 CARGOS  | \$ 30.000.000  |
|  | EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS,<br>TEMPORALES, DE FIRMAS<br>ESPECIALIZADAS, LIMITADO AL 50%<br>DEL AMPARO BASICO INCLUIDO Y<br>NO EXCESO DE ESTE |                |
| TODO RIESGO<br>MAQUINARIA Y EQUIPO           | TIPO DE MAQUINA: CAJA<br>RECOLECTORA<br>MARCA: KENWORTH LINEA T370<br>MODELO: 2013, No. MOTOR: 73378558                                      | \$ 24.900.000  |
|  | TIPO DE MAQUINA CAJA<br>RECOLECTOR<br>1. TIPO DE MAQUINA COMPACTADOR<br>DE BASURA MODELO 2020  | \$ 150.000.000 |
|  | Responsabilidad Civil Extracontractual<br>hasta el 50% del valor de cada<br>maquinaria   |                |
| AUTOMOVILES TODO<br>RIESGO                   | MARCA NISSAN CLASE PICK UP TIPO<br>NP 300 FRONTIER 2.5L MT 2500CC TD<br>4X PLACA TAX819 MODELO 2014 COD<br>06420033                          | \$ 49.000.000  |
|  | MARCA CHEVROLET CLASE CHASIS<br>FVR [2] 700P FORWARD [C MT 7800CC<br>TD 4X PLACA FPX508 MODELO 2020<br>COD 01611147                          | \$ 218.800.000 |
|  | MARCA KENWORTH CHASIS TIPO<br>T370 T370 MT TD 4X2 [FULL PLACA<br><TAX173 MODELO 2013 COD<br>04411006   | \$ 146.500.000 |
| SOAT   | TAX173 vence 24/07/2022  | Tarifa 2022    |
|  | FPX508 vence 13/11/2022  | Tarifa 2022    |
|  | TAX819 vence 18/01/2023  | Tarifa 2022    |

## 2. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

En este orden de ideas y de acuerdo a la ejecución de las actividades y el Análisis de los Precios del Mercado, se contratará la persona jurídica especializada en este tipo de pólizas, y que cuente con idoneidad para realizar un contrato de seguros. Orienta la contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las disposiciones establecidas en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001. De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.



Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, actualizo el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo treinta y seis, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$200.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas.

### **3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES**

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

#### **PROCESO DE SELECCIÓN**

Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige de los artículos 30 y siguientes del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un CONTRATO DE SEGUROS, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 50 del Manual de Contratación de la ESPL.

- **OBJETO.**

**"CONTRATO DE SEGUROS DE LAS SIGUIENTES POLIZAS DE SEGUROS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE COMPUTO PORTATILES, MAQUINARIA Y DINERO DENTRO Y FUERA DE LA CAJA FUERTE. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERARIOS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. 4. MANEJO SECTOR OFICIAL. 5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO. 6. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "SOAT" PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819. 7. POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L DE PLACAS TAX-819 Y LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173 Y FPX-508 DE LA ESPL 8. SEGURO AUTOMOTORES POLIZA INDIVIDUAL PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819 Y DEMAS SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS VEHICULOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESPL".**

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$72.950.655)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato es de seis (6) días y seis (6) meses y no podrá superar la vigencia del año 2022 y/o hasta agotar la partida presupuestal fijado en el Certificado



de Disponibilidad Presupuestal que expida la empresa contada a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

• **FORMA DE PAGO.**

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuenta las deducciones de la Ley a que haya lugar, de la siguiente manera: pagos parciales, previa expedición de los seguros que sean requeridos, siempre y cuando hayan sido recibido a satisfacción los documentos que acrediten el amparo de la póliza y su vigencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, así como la certificación de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral. Del pago se descontará los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la Ley y cuando a ello hubiere lugar.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

• **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo con los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. 9) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 10) Suscribir las actas a que haya lugar.

• **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

1.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada y en las condiciones generales del contrato de seguros. 2. Reconocer y pagar a la entidad los siniestros durante los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que la ESPL sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro de conformidad con la Ley. 3) Capacitar a los funcionarios de la entidad en el manejo y la ejecución de los seguros tomados, los beneficios de las pólizas, trámites que se deben adelantar ante la aseguradora en caso de reclamaciones por siniestros exclusiones y demás aspectos que estén orientados a una correcta ejecución del contrato. 4) Informar a la empresa por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza, precisando el valor de las renovaciones y los descuentos por buena experiencia. 5) La póliza deberá cubrir los bienes de propiedad de la ESPL por lo que legalmente sea responsable, localizado dentro de la entidad utilizando en desarrollo del objeto social o aquellos en los cuales tenga o llegare a tener intereses asegurables. 6) Entregar las pólizas conforme a las especificaciones descritas y solicitadas por la entidad, y la propuesta entregada por el contratista. 7) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8) Otorgara las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad. 9) Brindar apoyo en el proceso de reclamación del siniestro. 10) El contratista se compromete durante la vigencia de la póliza a realizar todas las modificaciones y adiciones que solicite el municipio de Lebrija. 11) Cumplir con las obligaciones



para con el Sistema de Seguridad Social Integral. 12) Las demás que le sean asignada en virtud del objeto contractual.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA - E.S.P.

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

**4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de contrato de seguros, a que se ha hecho mención debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro para la adquisición de pólizas y seguros que requiera la ESPL, para su normal funcionamiento, que asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$\$72.950.655,00)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cual sería el costo probable de las pólizas establecidas al inicio de los presentes estudios previos, tomándose la decisión que la inversión para cumplir con el objeto contractual destinado a complementar el apoyo operativo y administrativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP demanda una inversión estimada de: **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$\$72.950.655,00)**, Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de las pólizas y seguros que requiere la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe

proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con cargo a los numerales **2.1.2.02.02.007.02 POLIZAS DE SEGUROS y 2.1.2.02.02.007.01 POLIZAS DE SEGUROS con los Certificados de**



**Disponibilidad No. 22A00108 Y 22C00045 del departamento de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** del 24 de junio de 2022, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

#### 6. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL:** Persona Jurídica con experiencia en la comercialización y suministro de pólizas y seguros para bienes muebles e inmuebles como también para servidores públicos y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que se va a ejecutar.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Con experiencia de dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la comercialización y distribución de dotaciones y elementos de protección personal, probado a través de documentos contractuales.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

| DOCUMENTO  | APLICA | NO APLICA |
|--|--------|-----------|
| Carta de Presentación de la Propuesta:   | X      |           |
| Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:   | X      |           |
| Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:   | X      |           |
| Copia cédula de ciudadanía   | X      |           |
| Copia de la tarjeta profesional  |        | X         |
| Certificado de antecedentes de la profesión vigente  |        | X         |
| Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado  |        | X         |
| Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP  | X      |           |
| Declaración de bienes y renta del SIGEP  | X      |           |
| Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación sena entre otros       |        | X         |
| Certificaciones de experiencia laboral relacionados  | X      |           |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría  | X      |           |
| Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría   | X      |           |
| Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional  | X      |           |
| Certificado de medidas correctivas policía nacional  | X      |           |
| Certificado de delitos sexuales policía nacional   | X      |           |
| Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes | X      |           |
| Registro Único Tributario actualizado (RUT)  | X      |           |
| Copia del examen médico de salud ocupacional   |        | X         |

#### 7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIÉSGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.



**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la



licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**8. Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| Riesgo y etapa   | Clase   | Categoría impacto   | Fuente  | Asignación     | Calificación final |
|--|---------|---------------------|---------|----------------|--------------------|
| Fluctuación de precios (etapa contractual)                   | General | Probable/Mayor      | Externo | LA ENTIDAD     | Riesgo Alto        |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual)            | General | Posible / Mayor     | Externo | El contratista | Riesgo Alto        |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado   | Externo | LA ENTIDAD     | Riesgo bajo        |
| Riesgos operacionales (contractual)                          | General | Probable/ Moderado  | Interno | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos financieros (etapa contractual)                      | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)    | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio       |
| Riesgos de Naturaleza (contractual)                          | General | Probable / Mayor    | Externo | El contratista | Riesgo alto        |
| Riesgo tecnológico (contractual)                             | General | Posible /Moderado   | Interno | El contratista | Riesgo medio       |

| TIPIFICACIÓN   | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN  | Calificación Definitiva |
|--|------------|------------------------|---------------------|---|-------------------------|
| RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO   |            |                        |                     |   |                         |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10%        | General e interno      | Posible /Moderado   | Entidad contratante   | Riesgo medio            |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)                          | 15%        | General e interno      | Posible /Moderado   | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio            |



|  |      |                   |                    |  |              |
|--|------|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)  | 5%   | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista  | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)   | 20%  | General e interno | Posible / Mayor    | Contratista  | Riesgo alto  |
| Uso indebido de información (Contractual)  | 10%  | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista  | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)   | 5%   | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP  | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)  | 10%  | General e interno | Posible /Moderado  | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla   | Riesgo medio |
| <b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>  |      |                   |                    |  |              |
| Financiamiento del contrato (contractual)  | 100% | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista  | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)                   | 5%   | General e interno | Posible /Moderado  | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5%   | General y externo | Posible /Moderado  | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| N | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                 | Probabilidad | Impacto  | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | ¿Tratamiento/Control es a ser | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|
|   |         |         |           |             |  |  |              |          |                       |           |                        |                               | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |  |  |  |
| 1 | General | Interno | ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible      | Moderado | 3                     | bajo      | Entidad contratante    | evitar el riesgo              | 2                               | Menor   | 2                     | Bajo      | Si                                 | Entidad contratante (secretaría gestora)           | A partir de la suscripción del acta de inicio  | Fecha de finalización del contrato               |



| 8   | 7   |   | 6   |   | 5   |  | 4   |   | 3   |   | 2   |   |
|---|---|---|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|
|   | General<br>externo  | General<br>interno  | General<br>externo                                  | General<br>interno  | General<br>externo  | General<br>interno   | General<br>externo  | General<br>interno  | General<br>externo  | General<br>interno  | General<br>externo  | General<br>interno  |
| planeación  | planeación  | planeación  | ejecución   | ejecución   | ejecución   | ejecución  | ejecución   | ejecución   | ejecución   | ejecución   | planeación  | planeación  |
| Regulatorio<br>en impuestos<br>que afectan<br>a todos los<br>contribuyentes<br>y a todas<br>las | Económico   | Económico   | Operacional   | Operacional   | Operacional   | Operacional  | Operacional   | Operacional   | Operacional   | Operacional   | Económico   | Económico   |
| Desequilibrio<br>económico  | Desequilibrio<br>económico                                | Desequilibrio<br>económico                                | Falta de calidad<br>en el servicio<br>prestado      | Incumplimiento<br>de las<br>obligaciones<br>contractuales | Accidentes de<br>trabajo y<br>enfermedades<br>profesionales | Disminución de<br>la capacidad<br>laboral del<br>contratista | Incumplimiento<br>o a la cláusula<br>de<br>confidencialidad | Uso indebido<br>de<br>información                         | Negligencia,<br>imprudencia o<br>temeridad en<br>los mandatos | Demora y/o<br>incumplimiento<br>o de<br>obligaciones      | Desequilibrio<br>económico                                | Desequilibrio<br>económico                                |
| Posible   | Rato  | Rato  | Posible   | Posible   | posible   | posible  | raro  | raro  | posible   | posible   | improbable  | improbable  |
| Moderado  | Insignificante  | Insignificante  | Menor   | Menor   | Menor   | Menor  | Insignificante  | Insignificante  | Moderado  | Moderado  | Menor   | Menor   |
| 3   | 1   | 1   | 2   | 2   | 2   | 2  | 1   | 1   | 3   | 3   | 2   | 2   |
| bajo  | bajo  | bajo  | bajo  | bajo  | bajo  | bajo   | bajo  | bajo  | bajo  | bajo  | bajo  | bajo  |
| Contratista   | Contratista   | Contratista   | Entidad<br>contratante                              | Entidad<br>contratante (secretaría<br>gestora)            | Contratista   | Contratista  | Contratista   | Contratista   | Contratista   | Contratista   | Contratista   | Contratista   |
| evitar el<br>riesgo   | evitar el riesgo  | evitar el riesgo  | transferir el<br>riesgo                             | transferir el<br>riesgo                                   | transferir el<br>riesgo                                     | transferir el<br>riesgo                                      | transferir el<br>riesgo                                     | transferir el<br>riesgo                                   | evitar el riesgo  | evitar el riesgo  | evitar el<br>riesgo                                       | evitar el<br>riesgo                                       |
| 2   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 2   | 2   | 2   | 2   | 1   | 1   |
| menor   | insignificante  | insignificante  | insignificante                                      | insignificante  | insignificante  | insignificante   | insignificante  | insignificante  | menor   | menor   | insignificante  | insignificante  |
| 2   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 2   | 2   | 1   | 1   |
| Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo   | Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo  | Bajo  |
| Si  | Si  | Si  | Si  | Si  | Si  | Si   | Si  | Si  | Si  | Si  | Si  | Si  |
| Contratista   | Contratista   | Contratista   | Entidad<br>contratante (secretaría<br>gestora)      | Entidad<br>contratante (secretaría<br>gestora)            | Contratista   | Contratista  | Contratista   | Contratista   | Contratista   | Contratista   | Contratista   | Contratista   |
| A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio                                       | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio | A partir de la<br>suscripción del<br>acta de inicio | A partir de la<br>suscripción del<br>acta de inicio       | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio   | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio    | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio   | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio     | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio | A partir de<br>la<br>suscripción<br>del acta de<br>inicio |
| Fecha de<br>finalización<br>del contrato  | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                  | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                  | Fecha de<br>finalización del<br>contrato            | Fecha de<br>finalización del<br>contrato                  | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                    | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                     | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                    | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                  | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                      | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                  | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                  | Fecha de<br>finalización<br>del contrato                  |

**8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.**

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución del contrato de seguros contratado a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, NO se debe exigir Póliza de Garantía.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

**9. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.**

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerente administrativa y comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de seguros a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo



pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

#### **10. ESTUDIOS DE VIABILIDAD JURIDICA.**

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto de que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende ejecutar lo siguiente: CONTRATO DE SEGUROS DE LAS SIGUIENTES POLIZAS DE SEGUROS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE COMPUTO PORTATILES, MAQUINARIA Y DINERO DENTRO Y FUERA DE LA CAJA FUERTE. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERARIOS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. 4. MANEJO SECTOR OFICIAL. 5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO. 6. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "SOAT" PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819. 7. POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L DE PLACAS TAX-819 Y LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173 Y FPX-508 DE LA ESPL 8. SEGURO AUTOMOTORES POLIZA INDIVIDUAL PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819 Y DEMAS SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS VEHICULOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESPL para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

#### **11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.



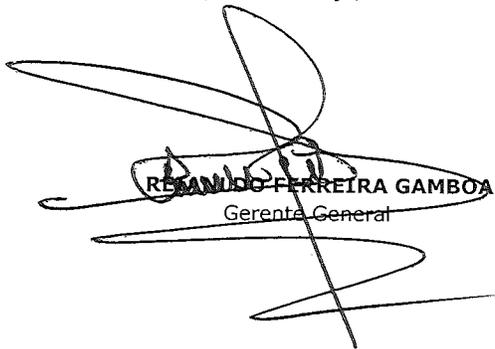
Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar el: CONTRATO DE SEGUROS DE LAS SIGUIENTES POLIZAS DE SEGUROS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE COMPUTO PORTATILES, MAQUINARIA Y DINERO DENTRO Y FUERA DE LA CAJA FUERTE. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE PREDIOS, LABORES Y OPERARIOS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. 4. MANEJO SECTOR OFICIAL. 5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO. 6. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "SOAT" PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819. 7. POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA NISSAN NP 300 FRONTIER 2.5L DE PLACAS TAX-819 Y LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173 Y FPX-508 DE LA ESPL. 8. SEGURO AUTOMOTORES POLIZA INDIVIDUAL PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE PLACAS TAX-173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACAS TAX-819 Y DEMAS SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS VEHICULOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESPL para EMPULEBRIJA E.S.P., en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista es el fijado en el artículo 30, y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.



**RENANIDO FERREIRA GAMBOA**  
Gerente General



**YAMILE FLOREZ VILLANOVA**  
Subgerente Administrativo y Comercial